



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00185 00
PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	EDWIN JAIDER MIRANDA ESTRADA, KARINA PATRICIA MIGUEL RODRIGUEZ Y NICOLLE MIRANDA MIGUEL
DEMANDADO:	COOPERATIVA NORTENA DE TRANSPORTADORES LTDA - COONORTE, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CORNELIO ELIAS SUCERQUIA TAPIAS Y DEIMER DE JESÚS ESPINOSA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	459

Del estudio de los requisitos exigidos mediante auto del 05 de junio de 2023, se observa que los mismos se encuentran acorde a derecho, y por tanto, se procederá con la admisión de la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, instaurada por EDWIN JAIDER MIRANDA ESTRADA, en nombre propio y en representación de NICOLLE MIRANDA MIGUEL, y KARINA PATRICIA MIGUEL RODRIGUEZ, identificados con C.C. 98.654.641, tarjeta de identidad 1.025.894.609 y C.C. 39.285.162, respectivamente, en contra de COOPERATIVA NORTENA DE TRANSPORTADORES LTDA - COONORTE, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CORNELIO ELIAS SUCERQUIA TAPIAS Y DEIMER DE JESÚS ESPINOSA, identificados con NIT. 890.905.680-2, 860.037.707-9, C.C. 15.274.386 y 1.001.683.093, respectivamente.

SEGUNDO: DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 369 del C. G. del P.).

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLON, abogado inscrito y en ejercicio con C.C. 21.526.773 y T.P. 181.656 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido para representar a la parte demandante.

CUARTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: restrepokarenpaulina@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

B.

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db81523f73806fe6e22efb1555e149c89132054089eff9ea4fee298845320e0a**

Documento generado en 21/06/2023 12:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>